

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Clase de proceso:

Acción de Tutela

Incidente de desacato

Número de radicación:

11001-33-35-028 **2020-00009**-00

Accionante:

Mario Edmundo Rincón Tibaduiza

Accionado:

Unidad Administrativa Especial para la Atención y

Reparación Integral a las Víctimas

Mario Edmundo Rincón Tibaduiza, actuando en nombre propio, elevó escrito por medio del cual solicita se dé apertura al incidente de desacato en contra de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con la finalidad de que la accionada dé cumplimiento material a la sentencia de tutela proferida el 4 de febrero de 2020 por este estrado judicial y así mismo presenta impugnación al fallo de la referencia.

En relación con la solicitud de apertura de incidente de desacato, se considera que la misma no es procedente, toda vez que en el presente asunto, se profirió sentencia negando el amparo de los derechos fundamentales deprecados, por lo que debe decirse, que las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, solo son aplicables en la medida en la que exista una orden de tutela, circunstancia que no ocurrió en el sub judice y que impide que se tome una decisión en ese sentido.

Respecto de la impugnación presentada, se observa que fue extemporánea, como quiera que de conformidad con el artículo 31 de la norma *ibídem*, el solicitante cuenta con tres días siguientes a la notificación del fallo para presentarlo, por lo que al notificarse la decisión el 4 de febrero de 2020, se tenía hasta 7 de febrero de 2020 para sustentarla, situación que solo ocurrió el 11 de febrero de 2011, por lo que en consecuencia, se negará la solicitud presentada.

De conformidad con lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. - Negar la solicitud de apertura de incidente de desacato por improcedente.

SEGUNDO.- Denegar la concesión de la impugnación presentada por Mario Edmundo Rincón Tibaduiza en contra del fallo de tutela de 4 de febrero de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

- TERCERO.- Comunicar a las partes lo aquí resuelto.
- **CUARTO.- Archívese** el presente incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL, notifico a las partes la providencia anterior, hoy **14 DE FEBRERO DE 2020** a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

ANDREA DEL PIL COMPENSATOR

ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA